

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, JULIO 29 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SUB PROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

El Ciudadano Licenciado GABINO CUE MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 66, 84, 93, 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 9, 13 fracción II y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 2, 3, 4, 6, 7, 20 fracciones VII y XVIII, y demás relativos de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Oaxaca, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Ejecutivo del Estado, se ejerce por un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado.

Que el Gobernador del Estado tiene facultades para crear unidades administrativas dentro de las dependencias centrales que requiera la administración pública, como en el caso lo constituye la Subprocuraduría.

Que el Gobierno del Estado de Oaxaca, respalda los compromisos que en materia de protección a derechos humanos ha adoptado el estado mexicano a nivel internacional, al integrarse a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y con motivo de ello garantizar por todos los medios y sin dilación, la aplicación de políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Que en concordancia con los presupuestos ya referidos, se hace necesario materializar las acciones ejecutivas que permitan a la autoridad actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Que con el presente acuerdo se da respuesta a la justa demanda planteada por la sociedad civil organizada que, hace tiempo ya, reclamaba la atención comprometida y responsable en la protección de las víctimas de delitos cometidos en contra de la mujer por razón de género.

Que observando un respeto pleno a la autonomía técnica que corresponde a la Institución del Ministerio Público en la persecución de los delitos, la Procuraduría General de Justicia del Estado, establecerá una Subprocuraduría, cuyo fin será conocer de las denuncias o querrelas formuladas en materia de delitos de índole sexual, trata de personas, violencia intrafamiliar, y de manera general todos aquellos delitos cometidos en contra de la mujer por razón de género; realizar la investigación y el respectivo ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial y vigilar la secuela del procedimiento cuando proceda.

Que la Subprocuraduría, contará con un equipo interdisciplinario de profesionistas que garanticen la atención integral a las víctimas del delito, prevista en el inciso C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dada la preexistencia de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, prevista en la fracción VIII de la Ley Orgánica del Ministerio Público, con el fin de no duplicar funciones, ésta estará adscrita y dependerá orgánicamente de la naciente Subprocuraduría de la materia.

En atención a las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**PRIMERO.** Se crea la Subprocuraduría de Delitos Cometidos en Contra de la Mujer por Razón de Género, se establecen sus funciones y determinan las bases para su operación.

**SEGUNDO.** Esta Subprocuraduría gozará de la autonomía técnica institucional y dependerá orgánicamente del ciudadano Procurador General de Justicia del Estado.

Atento a lo anterior y con respeto a la autonomía con que se encuentra investida la Institución del Ministerio Público, se insta al Procurador General de Justicia del Estado, para que realice todo lo necesario para que se instituya dentro de su estructura la Subprocuraduría que se crea.

**TERCERO.** La Subprocuraduría que por este Acuerdo se crea, tendrá la potestad de conocer de las investigaciones, integrar averiguaciones previas y/o legajos de investigación según corresponda, así como, ejercitar la acción penal correspondiente, e intervenir durante la secuela del proceso ante los tribunales competentes, dentro de su ámbito de acción, el que se constituye de manera particular por la investigación y persecución de las conductas delictivas relacionadas con delitos sexuales, trata de personas, violencia intrafamiliar y de manera general todos aquellos delitos cometidos en contra de las mujeres por razón de género.

**CUARTO.** Quién ejerza la titularidad de la Subprocuraduría que conocerá de los delitos materia del presente Acuerdo, preferentemente será una mujer, Licenciada en Derecho como mínimo, con reconocida capacidad profesional en la materia de derecho penal, con amplios conocimientos en la materia de defensa de los derechos de las mujeres, deberá poseer la calidad y facultades de Agente del Ministerio Público y será competente para investigar y perseguir todos aquellos ilícitos relacionados con los artículos Primero y Tercero de este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**QUINTO.** Una vez constituida formalmente la Subprocuraduría, le corresponderá coordinar el funcionamiento de la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, la que se integrará de manera inmediata a su estructura orgánica con el personal y bienes que tiene actualmente adscritos.

**SEXTO.** La Subprocuraduría contará con el auxilio de un equipo multidisciplinario de profesionistas especializados en las materias médico-legal, psicología, trabajo social, y demás disciplinas que se requieran, quienes proporcionaran la atención especializada a las víctimas del delito, garantizando así el derecho constitucional previsto por el inciso C del artículo 20 de la Constitución Federal.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se establece un plazo de quince días, para que dentro del mismo, se materialice la constitución de la Subprocuraduría de referencia.

**TERCERO.** Los asuntos que a la entrada en vigor de este Acuerdo se estén tramitando en la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, seguirán tramitándose por la misma fiscalía, pero esta se integrará de manera inmediata, a la estructura de la Subprocuraduría de Delitos Cometidos en Contra de la Mujer por Razón de Género, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Fiscalía para la Atención de Delitos por Violencia de Género contra la Mujer, se reasignarán a la nueva Subprocuraduría con apego a las disposiciones aplicables. De igual manera, los recursos materiales, humanos y financieros que requiera la Subprocuraduría de Delitos Cometidos en Contra de la Mujer por Razón de Género, deberán contemplarse en el presupuesto de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Lo tendrá entendido el Procurador, quien hará las gestiones necesarias para que se cumpla el presente Acuerdo.

Para su debida publicación y observancia, expido el presente Acuerdo en el Palacio de Gobierno, Sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca, de Juárez, Oax., a los veintinueve días del mes de julio de dos mil once.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO

C. ANTONIA IRMA PINEYRO ARIAS  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL DE JESUS LOPEZ LOPEZ  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL ESTADO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE CREA LA SUBPROCURADURÍA DE DELITOS CONTRA LA MUJER POR RAZON DE GÉNERO, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.